

## ACTA DE BUENA PRO

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024/OSIPTTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

#### “CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL OSIPTTEL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Con fecha 10 de diciembre de 2024, el Comité de Selección nombrado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, integrado por Emiliano Rojas Socola, miembro suplente quien lo preside<sup>1</sup>, Raquel Rosario Revilla Bravo, miembro titular, y Miguel Ángel Pinedo Reyes, miembro titular, acordaron reunirse y generar la presente acta con las actuaciones del colegiado.

El Presidente manifestó que la reunión de hoy tendría como fin continuar con la etapa de otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección. Cabe precisar que, el Comité, mediante Informe N° 00047-COMITE/2024<sup>2</sup> de fecha 28 de noviembre de 2024 expuso los motivos por los cuales no pudo continuar con la etapa de otorgamiento de la buena pro de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento.

Ahora bien, el Comité de Selección, indica que recibió con fecha 05 de diciembre de 2024 los documentos que se detallan a continuación:

- Memorando N° 00491-OPPM/2024
- Previsión Presupuestal N° 249-OPPM/2024 (que reemplaza a la BR20242349 y CCP 00002248)
- Proveído con la autorización de la Oficina de Administración y Finanzas<sup>3</sup>

En ese sentido al haberse cumplido con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, dentro del plazo regulado en la citada norma y al contar con el financiamiento actualizado para la contratación, la oferta presentada por el postor **W&H INVESTMENT SAC**, es considerada válida, y, con ello el Comité de Selección acuerda lo siguiente:

- Otorgar la Buena Pro del presente procedimiento de selección, al postor **W&H INVESTMENT SAC** por S/64,699.40 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 40/100 Soles), incluido los impuestos.
- Registrar el otorgamiento de la Buena Pro en la ficha electrónica del procedimiento en el SEACE en la fecha establecida en el cronograma.

Culminado el presente acto, el Comité, da conformidad del contenido del presente documento.

**Emiliano Rojas Socola**  
Presidente del Comité de Selección

**Raquel Rosario Revilla Bravo**  
Miembro Titular

**Miguel Ángel Pinedo Reyes**  
Miembro Titular

<sup>1</sup> Miembro titular se encuentra con descanso médico.

<sup>2</sup> Documento que obra dentro del expediente de contratación AS 024-2024/OSIPTTEL

<sup>3</sup> Proveído al Memorando N° 00491-OPPM/2024 - Facultad delegada de acuerdo con inciso d), artículo segundo de la Resolución 011-2024-PE/OSIPTTEL

## MEMORANDO N° 02000-OAF/UABT/2024

**PARA** : JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN**

**DE** : **GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA**  
**JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

**ASUNTO** : APROBACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA  
LA AS 024-2024/OSIPTEL DE CONFORMIDAD CON EL ART.  
68 DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY 30225, LEY DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO

**REFERENCIA** : A) INFORME N° 00047-COMITE/2024, B) MEMORANDO N°  
00491-OPPM/2024

**FECHA** : **5 de diciembre de 2024**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto a lo solicitado con documento a) de la referencia y que se encuentra atendido con documento b) de la referencia respecto a incrementar la disponibilidad presupuestal de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Al respecto, de conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, detallo a continuación lo siguiente:

- Previsión Presupuestal N° 249-OPPM/2024 (que reemplaza a la BR20242349 y CCP 00002248)
- Autorización de la Oficina de Administración y Finanzas consignado en el proveído del Memorando N° 00491-OPPM/2024<sup>1</sup>.

En tal sentido, se le remiten los documentos con la finalidad que continúe con el desarrollo del procedimiento de selección antes citado.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



 <b>DOCUMENTACIÓN INTERNA</b>					
Resumen de Contenido		Historial de Trámite		Ubicación Actual	
Ítem	Fecha y Hora	U.O.	Usuario	Acción	Comentario
7	4/12/2024 19:06:52	OAF	GCUBAS	Transferido al Funcionario: JANCAJIMA	Atencion
6	4/12/2024 19:05:32	OAF	MDIAZ	Transferido al Funcionario: GCUBAS	Autorizado.
5	4/12/2024 19:01:13	OAF	ZCHUMPITAZI	Asignado a los Funcionarios: MDIAZ	para autorizar y asignar a G. Cubas
4	4/12/2024 18:51:29	OPPM	DTALLA	Firmó Documento	
3	4/12/2024 17:38:57	OPPM	VQUINTANILLA	Visó Documento	
2	4/12/2024 16:42:38	OPPM	AMANTILLA	Rechazado sin Firmar	-

## MEMORANDO N° 00491-OPPM/2024

**PARA** : MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR  
**DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE** : DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**

**ASUNTO** : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68° DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA AS 024-2024/OSIPTEL – PRIMERA CONVOCATORIA (EMOS).

**REFERENCIA** : MEMORANDO 00979-OAF/2024

**FECHA** : **4 de diciembre de 2024**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre la posibilidad de incrementar la disponibilidad presupuestal con la finalidad que el Comité de Selección pueda continuar con la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL- Primera Convocatoria para la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Al respecto, el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento del TUO de la LEY 30225, establece:

*“68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.*

En ese sentido, a fin que el Comité de Selección continúe con el procedimiento para la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL- Primera Convocatoria, manifestar que el financiamiento de la Contratación del servicio se efectuará mediante la Previsión Presupuestal N° 0249-OPPM/2024 por el importe total de S/ 64 699.40, con cargo al Presupuesto 2025 asignado a la Oficina de Recursos Humanos; motivo por el que, esta Oficina emite opinión favorable al nuevo monto del estudio de mercado.

Atentamente,



DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
MODERNIZACIÓN



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

**ANEXO N° 01**

**PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 249 - OPPM/2024**

Requerimiento:	Servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (AS 24-2024).		
Oficina solicitante:	Oficina de Recursos Humanos		
Valor Referencial (S/.):	<b>Año 2025</b>		<b>TOTAL</b>
	S/ 64,699.40		S/ 64,699.40
Nombre:	Miguel Angel Cardenas Huayllasco		Firma:
Cargo:	Directo de la Oficina de Recursos Humanos		
Fecha:	03/12/2024		



Por el presente documento, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización garantizan que se realizará la programación de los recursos suficientes para atender el pago de obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

scriben:	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Director de la Oficina de Administración y Finanzas
mas:		
cha:		

**DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO**

	Firma	Fecha
idad de Abastecimiento:		

### MEMORANDO N° 02007-ORH/2024

**PARA** : MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR  
**DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE** : MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO** : PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL OSIPTEL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SST

**REFERENCIA** :

**FECHA** : 5 de diciembre de 2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir la previsión presupuestal para el Servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es preciso indicar que este servicio está considerado en el APM 2025, por un total de S/ 50,000.00, sin embargo, el servicio se requiere por un total de S/ 64,699.40, teniendo una diferencia de S/ 14,699.40, el cual será a cargado a la actividad operativa de Seguridad y Salud en el Trabajo AO 4604 del 2025, por el importe total de S/ 14,699.40.

Se adjunta formato Anexo N° 01 Previsión presupuestal N° 249 - OPPM/2024 aprobado.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



## MEMORANDO N° 00979-OAF/2024

**PARA** : DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**

**CC** : MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**DE** : MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR  
**DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**ASUNTO** : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68° DEL REGLAMENTO  
DEL TUO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL  
ESTADO PARA LA AS 024-2024/OSIPTTEL-PRIMERA  
CONVOCATORIA (EMOS)

**REFERENCIA** : INFORME N° 00819-OAF/UABT/2024

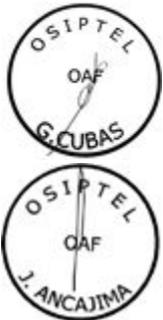
**FECHA** : **3 de diciembre de 2024**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito del Informe de la referencia, elaborado por la Unidad de Abastecimiento a efectos de solicitar la posibilidad de incrementar la disponibilidad presupuestal con la finalidad que el Comité de Selección pueda continuar con la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, siendo importante, contar con la opinión favorable de la habilitación presupuestal, como plazo máximo hasta el 04 de diciembre de 2024<sup>1</sup>.

En tal sentido, se le remite a su Despacho el citado informe, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



El plazo se circunscribe a razón de poder llevar a cabo, de manera posterior a la habilitación, la ejecución del presupuesto y la debida aprobación; de conformidad con lo regulado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0011-2024-PD/OSIPTTEL.

<b>A</b>	:	<b>MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68° DEL REGLAMENTO DEL T.U.O. DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA EL AS 024-2024/OSIPTEL - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL OSIPTEL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>3 de diciembre de 2024</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES</b>	<b>JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted para exponerle los hechos que sustentan la solicitud de ampliar la disponibilidad presupuestal requerido por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”:

### **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Informe N° 00655-OAF/UABT/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en S/47,117.40 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete con 40/100 soles), incluido impuestos, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada.
2. Con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3. Con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00337-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
4. Con fecha 25 de octubre de 2024, el Comité, publicó en el portal web SEACE la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
5. Con Acta de fecha 28 de noviembre de 2024<sup>1</sup>, el Comité de Selección, concluyó con la Admisión, Evaluación y Calificación de la oferta presentada al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, obteniendo como resultado, que la oferta calificada superó el valor estimado de la contratación.

<sup>1</sup> Previamente existen actuaciones plasmadas en las actas de fecha 20 de noviembre de 2024 (subsanción de oferta) y 22 de noviembre de 2024 (solicitud de reducción de oferta económica)



6. Mediante Informe N° 00047-COMITE/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, solicitó a la Unidad de Abastecimiento la certificación de crédito presupuestario o el documento presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con el artículo 68.4 del reglamento.
7. Con Memorando N° 01956-OAF/UABT/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento - UABT, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos – ORH, en su calidad de área usuaria, pueda indicar si bajo lo comunicado por el comité de selección, en su informe, resulta meritorio gestionar la ampliación presupuestal, así como, la aprobación del mismo; a fin de tener la adjudicación del procedimiento de selección, caso contrario la UABT, dará aviso al comité el resultado de la improcedencia a fin de que, dicho colegiado, proceda con el rechazo de las ofertas.
8. Con Memorando N° 01951-ORH/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, el área usuaria, indicó el servicio requerido con la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, resulta ser un servicio esencial para el OSIPTEL.

## 1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El artículo 42° del reglamento establece los parámetros y acciones que el Órgano Encargado de las Contrataciones (en el OSIPTEL, es la UABT) debe tener en cuenta para la aprobación del expediente de contratación. Es así que la información de dicho expediente es el siguiente:

1. Denominación del procedimiento: “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
2. Objeto: Servicio
3. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada
4. Valor estimado del procedimiento de selección: S/47,117.40 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete con 40/100 soles), incluido impuestos
5. Sistema de Contratación: Precios unitarios
6. Número de Ítems: 01
7. Plazo de la prestación: Treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.
8. PAC del 2024: ID84 (inclusión/modificación N° 9 del PAC).



9. Informe N° 00655-OAF/UABT/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 con el cual se aprobó el informe de indagación de mercado de la contratación.
10. Financiamiento para la convocatoria:
  - a. Boleta de Requerimiento N° 20242349 aprobada el 23 de octubre de 2024 y Certificación de crédito presupuestario N° 000002248 aprobado el 29 de octubre 2024, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.
  - b. Fuente prevista: Recursos Directamente Recaudados.
  - c. Estructura del financiamiento:
  - d. El Certificación de crédito presupuestario es un documento aprobado y emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OPPM.
11. Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, con el cual, se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria.

## 2.2 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.2.1 ACTUACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En principio, debe señalarse que todo proceso de contratación se desarrolla en tres (3) fases: i) Fase de actuaciones preparatorias, ii) Fase de selección, y iii) Fase de ejecución contractual.

Al respecto, el comité de selección designado para la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria vigente a la fecha, participa activamente en la Fase de Selección donde se distinguen las siguientes etapas: “admisión”, “calificación” y “evaluación”:

- En la etapa de “*admisión*” el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento –*de acuerdo al objeto de la contratación*-, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.
- La etapa de “*evaluación*”, tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas - *según los factores de evaluación enunciados en las bases*- para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de las mismas.
- La etapa de “*calificación*” corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. En caso la oferta no cumpla con dichos requisitos, deberá ser descalificada.



- Por su parte, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del reglamento señalan que, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección **revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación**, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso, siendo que de rechazarse alguna de las ofertas el comité de selección debe revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden.

De lo expuesto, se detalla a continuación el resultado de la calificación<sup>2</sup> de las ofertas:

POSTOR	W&H INVESTMENT SAC
<b>A.1.1 CAPACIDAD LEGAL/HABILITACION</b>	
IPRESS	FOLIO 02 AL 05 CUMPLE
DIGESA	FOLIO 07 CUMPLE
<b>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	
01 AUDIOMETRO	FOLIO 17 AL 22, 32 CUMPLE
01 CABINA DE AUDIOMETRIA	FOLIO 23 AL 30, 31 CUMPLE
01 EQUIPO DE RAYOS X	FOLIO 34 AL 40 CUMPLE
<b>B.2.1 FORMACION ACADEMICA</b>	
01 MEDICO ENCARGADO	FOLIO 44 AL 47 CUMPLE
01 MEDICO CIRUJANO	FOLIO 52 AL 43 CUMPLE
01 MEDICO RADIOLOGO	FOLIO 60 AL 62, 67 AL 68 CUMPLE
01 MEDICO OFTALMOLOGO	FOLIO 72 AL 77, 82 AL 83 CUMPLE
01 MEDICO CARDIOLOGO	FOLIO 87 AL 89, 92 AL 93, Arch. Subsanac CUMPLE
01 MEDICO NEUMOLOGO	FOLIO 95 AL 102, 104 CUMPLE
01 MEDICO OTORRRINOLARINGOLOGO	FOLIO 110 AL 114, 118 CUMPLE
01 TECNICO LABORATORISTA	FOLIO 120 AL 121 CUMPLE

<sup>2</sup> Importante señalar que, de acuerdo con el acta elaborada por el comité de selección, de las tres (3) ofertas presentadas; sólo dos (2) ofertas fueron admitidas.



01 LICENCIADO PSICOLOGO	FOLIO 129 AL 131 CUMPLE
<b>B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
01 MEDICO ENCARGADO	FOLIO 48 AL 49 CUMPLE
01 MEDICO RADIOLOGO	FOLIO 66 CUMPLE
01 MEDICO OFTALMOLOGO	FOLIO 81 CUMPLE
01 MEDICO CARDIOLOGO	FOLIO 91 CUMPLE
01 MEDICO NEUMOLOGO	FOLIO 103 CUMPLE
01 MEDICO OTORRRINOLARINGOLOGO	FOLIO 115 AL 116 CUMPLE
01 TECNICO LABORATORISTA	FOLIO 123 AL 124 CUMPLE
01 LICENCIADO PSICOLOGO	FOLIO 132 AL 134 CUMPLE
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
FOLIOS	FOLIO 137 AL 147
EXPERIENCIA S/50 000.00 MYPE S/11,779.35	CUMPLE
MONTO ACUMULADO EXPRESADO EN SOLES	245,342.06
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>
<b>ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>OFERTA DEL POSTOR S/ (SOLES)</b>	<b>64,699.40</b>

Entendiendo que es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el comité de selección, en concordancia con el artículo 68 del Reglamento del TEO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF aplicó lo siguiente:

*“Artículo 68. Rechazo de ofertas  
(...)*

*“68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*



68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.  
(...)"

Es así que con acta de fecha 22 de noviembre de 2024, culminada la calificación de la oferta, el comité realizó las actuaciones que regula el artículo 68 del reglamento, y, con Carta N° 00022-COMITE/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, notificada en esa misma fecha, solicitó al postor W&H INVESTMENT S.A.C. la reducción de su oferta otorgando el plazo de dos (2) días hábiles para que emita su respuesta.

Ahora bien, el postor W&H INVESTMENT S.A.C., cumplió con dar respuesta dentro del plazo otorgado mediante Carta SN de fecha 26 de noviembre de 2024 y SISDOC N° 79157-2024/MPV; manifestando que **no podrán realizar ajustes adicionales.**

De forma posterior a la reunión del comité y habiendo revisado la información y montos de la **única oferta calificada**, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2024, se dejó sentado que la oferta del postor continúa siendo superior al valor estimado y al ser una oferta que se encuentra calificada al dar cumplimiento a los requisitos de calificación; generó que se realicen las actuaciones reguladas en el artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Es así que se muestra a continuación la diferencia aún existente:

DETALLE	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	POSTOR W&H INVESTMENT SAC
MONTOS	S/ 47,117.40	S/ 64,699.40
ANOTACIÓN	Importe financiado antes de realizar la convocatoria del procedimiento de selección	Diferencia existente de S/17,582.00 la misma que, tendrá que financiarse, siempre y cuando, el área usuaria cuente con disponibilidad presupuestal

En tanto, para poder continuar con el procedimiento, el comité de selección con Informe N° 00047-COMITE/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 solicitó a la Unidad de Abastecimiento (UABT) la certificación de crédito presupuestario o el documento presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con el artículo 68.4 del reglamento.



### 2.2.2 ÁREA USUARIA

La Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” es un requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos – ORH, quienes en su calidad de área usuaria comunicaron a la UABT con Memorando N° 01951-ORH/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, los motivos por los cuales, la contratación materia de análisis es esencial y se detalla continuación, en extracto, lo siguiente:

- El servicio comprende la aplicación de exámenes para los colaboradores con la finalidad de detectar las condiciones preexistentes de salud y si éstos podrían afectar el desempeño del colaborador y/o agravarse con el tipo de labor que va a desarrollar.
- Es un servicio cuya base legal se encuentra vigente, siendo, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asimismo, el no realizar los exámenes médicos ocupacionales (EMO) constituye una infracción grave según la normativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
- Resulta ser una herramienta esencial para el OSIPTTEL, dado que estos exámenes, permitirán monitorear la salud de los colaboradores.

De la justificación remitida por el área usuaria se puede apreciar que; i) el servicio materia de análisis proporciona información relevante para el área usuaria, ii) es una necesidad relacionada al factor más importante de la entidad, siendo este, el factor humano (colaboradores); y, iii) la información resulta ser una herramienta esencial para la entidad.

Por ser una contratación relevante para el OSIPTTEL, la Unidad de Abastecimiento – UABT, revisó nuevamente la data histórica obtenida y plasmada en el Informe N° 00655-OAF/UABT/2024 (*Informe de indagación de mercado*) respecto de la contratación realizada en el año 2023; obteniendo lo siguiente:

DETALLE	OS 20231321 PULSO CORPORACION MEDICA SAC	OFERTA DEL POSTOR W&H INVESTMENT SAC.
IMPORTES EN SOLES	S/15,486.08	S/64,699.40
Objetivo	<b>51 colaboradores</b> (49 colaboradores S/PSA) (02 colaboradores C/PSA)	<b>300 colaboradores</b> (269 colaboradores S/PSA) (31 colaboradores C/PSA) (20 colaboradores C/EXAM. CERT.)
ANOTACION	PU EMO S/PSA: S/302.08 PU EMO C/PSA: S/342.08 No incluyó EXAM. CERT.	PU EMO S/PSA: S/197.06 PU EMO C/PSA: S/232.46 PU EXAM. CERT <sup>3</sup> : S/190.00  <b>Resultado:</b> <b>Los precios unitarios (PU) son óptimos, y, por un criterio de economía de escala; resulta eficiente la contratación para el OSIPTTEL</b>

<sup>3</sup> EXAM. CERT: Examen de certificación de discapacidad



En atención del resultado es importante traer a colación uno de los principios que reviste la contratación pública en el artículo 2, literal f) del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece:

*“f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”*

Por tanto, en atención del principio de Eficacia y Eficiencia se puede concluir que el importe ofertado por el antes citado postor, a pesar de no haber sido reducido, resulta eficiente para el OSIPTTEL, en vista que, la oferta del postor fue calculado sobre la base de costos menores a los anteriormente contratados, por el OSIPTTEL, y, permite la participación de un mayor número de colaboradores.

En ese sentido, **sí resulta viable que se continúe con la solicitud de ampliación presupuestal**, toda vez que, estamos frente a una contratación esencial para el área usuaria, y, el posible importe de adjudicación contempla costos menores a los anteriormente contratados y permite la participación de un mayor número de colaboradores.

### 2.2.3 AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

Por los hechos expuestos se detalla a continuación la manera en que se cuantifica la situación del procedimiento para la emisión de una nueva boleta de requerimiento, así como, de la previsión presupuestal correspondiente:

#### I. Financiamiento inicial del procedimiento de selección para la convocatoria:

<b>PAGO: 100%</b>
<b>Boleta Requerimiento</b>
<b>N° 20242349</b>
<b>CCP 2248</b>
<b>S/47,117.40</b>

#### II. Resultados obtenidos por el comité de selección:

DETALLE	VALOR ESTIMADO CALCULADO POR LA UABT	OFERTA DEL POSTOR W&H INVESTMENT SAC.
IMPORTES EN SOLES	S/47,117.40	S/64,699.40
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)	100.00	137.32
ANOTACION		Importe superior en 37% aproximadamente, equivalente a S/17,582.00



## III. Financiamiento para adjudicar el procedimiento de selección convocado:

Porcentaje del pago:	PAGO: 100% (en 3 armadas)
Ejercicio fiscal de ejecución:	Formato de Previsión Presupuestal 2025
Valor estimado:	Inicial: S/47,117.40
Excedente de la oferta sobre el valor estimado:	Incremento: S/17,582.00
Total a financiar para la contratación:	Total: S/64,699.40

Respecto a los documentos para contar con el presupuesto necesario requerido en el procedimiento de selección, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- Emitir una Previsión Presupuestal que permita financiar **el total** de la contratación con cargo al ejercicio presupuestal 2025 y con fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”.
- Se debe anular la boleta de requerimiento 20242349 y el certificado presupuestal 00002248, en vista que, en lo que resta del ejercicio 2024 y de acuerdo con el plazo establecido en el término de referencia; no se devengará ningún pago relacionado con los exámenes médicos ocupacionales.

Importante señalar que, la Unidad de Abastecimiento, comunicará al Comité de Selección los resultados de la solicitud de disponibilidad presupuestal para la validez de la oferta del postor **W&H INVESTMENT SAC**, o, si ésta es rechazada de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento.

En cuanto a lo citado en el párrafo anterior, y respecto de las decisiones que se tomen como entidad, se expresa nuevamente lo siguiente:

*“Artículo 68. Rechazo de ofertas*

*(...)*

*“68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.*

*(...)”*

Con ello, de no contar con el financiamiento adicional para el procedimiento de selección y **al ser la única oferta válida**, sólo queda a la UABT comunicar al comité de selección que ante la falta de presupuesto la oferta del postor **W&H INVESTMENT SAC** debe ser rechazada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 57º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, postergó la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria, en tanto, se gestione la certificación de crédito presupuestario o el documento que corresponda presupuestalmente; y, la aprobación del Titular de la Entidad empleando los plazos señalados en el numeral 68.4<sup>4</sup> del artículo 68º del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>4</sup> 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere



Es importante señalar que el plazo que cita el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado es para poder obtener ambas condiciones tales como, el presupuesto necesario para la contratación y la aprobación del Titular de la Entidad o quien tuviese delegada la facultad; venciendo dicho plazo (total de acuerdo con el artículo 68°) el 05 de diciembre de 2024, no obstante, ante el hecho que el actualizar el presupuesto y solicitar la respectiva aprobación corresponde a la UABT, el plazo para tener la información presupuestal por parte de la OPPM sólo podrá ser hasta el **04 de diciembre de 2024**.

#### 2.2.4 DE LA APROBACION DEL TITULAR

Bajo las condiciones establecidas en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se debe indicar que conforme al artículo segundo, literal g) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0011-2024-PD/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras funciones, la de aprobar en los procedimientos de selección de bienes y servicios, las ofertas económicas que superen el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, respectivamente hasta los límites máximos permitidos, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### 3. CONCLUSIONES:

El Comité de Selección, acordó solicitar la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El postor **W&H INVESTMENT SAC**; conforme con lo evaluado y calificado por el Comité de Selección en su informe, es la única oferta calificada; en ese sentido, es importante mencionar que de no contar con las condiciones establecidas en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento se estaría rechazando la oferta y por consiguiente quedando desierto el procedimiento de selección.

En atención a los fundamentos expuestos y a fin que el Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria, se considera necesario **se autorice el incremento de la disponibilidad presupuestal** conforme a los detalles expuestos en el presente informe.

De acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para contar con ambas condiciones; se requiere que la OPPM pueda dar respuesta al financiamiento adicional requerido dentro de un plazo que no exceda del **04 de diciembre de 2024**.

---

*válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas **como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.** Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro (lo resaltado en negrita es añadido)*



La Unidad de Abastecimiento requiere de los resultados para posteriormente proceder con comunicar el hecho al comité de selección dentro del plazo otorgado en el artículo 68 del reglamento.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de  
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados  
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y  
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:  
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



## MEMORANDO N° 01951-ORH/2024

**PARA** : GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
**JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

**DE** : MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**ASUNTO** : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68° DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA AS 024-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

**REFERENCIA** : MEMORANDO 01956-OAF/UABT/2024

**FECHA** : **29 de noviembre de 2024**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita se le informe si, bajo lo comunicado por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL – Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, resulta meritorio gestionar la ampliación presupuestal, así como la aprobación del mismo; a fin de tener la adjudicación del procedimiento de selección.

Al respecto, esta Oficina considera que sí es necesario solicitar la ampliación presupuestal en vista de la importancia de la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO). En particular podemos indicar las siguientes razones:

- La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala en el Art. 49° literal d) (...) “Practicar exámenes médicos ocupacionales cada dos años de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador”. Dichos exámenes son realizados a los colaboradores con la finalidad de detectar las condiciones preexistentes de salud y si éstos podrían afectar el desempeño del colaborador y/o agravarse con el tipo de labor que va a desarrollar; además de cumplir con la normativa vigente.<sup>1,2</sup>
- El no realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO), constituye una infracción grave según la normativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que, como consecuencia la entidad puede ser sancionada con una multa que puede llegar hasta 50 UIT, acorde al tamaño de la entidad. Así como sanciones adicionales graves que puede derivar en problemas legales y reputacionales para la entidad.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

<sup>2</sup> Ley N°30222, Ley que modifica la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<sup>3</sup> Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N°28006, Ley General de Inspección del Trabajo.

Atribución de competencias sancionadoras  
(...)



- Los EMO son una herramienta esencial para el OSIPTEL, dado que permitirá monitorear la salud de los colaboradores mediante un seguimiento continuo durante el desenvolvimiento de sus labores, mitigando y/o reduciendo los factores de riesgo en el ambiente laboral, garantizando de esta manera un entorno laboral seguro y saludable.

Es importante destacar que, sin los EMO, se vería afectado el factor más importante de la entidad, el factor humano, así además repercutiría en la producción del OSIPTEL, por tratarse de evaluaciones de salud, que son indicadores no solo de aptitud física y mental sino además detectar condiciones de salud preexistentes.

En resumen, prescindir de los Exámenes Médico Ocupacionales (EMO), menguaría la capacidad del OSIPTEL para promover un entorno laboral más seguro, afectando la vigilancia médica ocupacional que en toda institución pública y/o privada debe brindarse por ley.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



El Tribunal de Fiscalización Laboral resuelve, con carácter excepcional y con competencia sobre todo el territorio nacional, los procedimientos sancionadores en los que se interponga recurso de revisión. Las condiciones para su admisión se establecen en el reglamento.

## MEMORANDO N° 01956-OAF/UABT/2024

**PARA** : MIGUEL ANGEL CARDENAS HUAYLLASCO  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**DE** : GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
**JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

**ASUNTO** : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68° DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA AS 024-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

**REFERENCIA** : INFORME N° 00047-COMITÉ/2024

**FECHA** : **29 de noviembre de 2024**

Me dirijo a usted, en atención del informe de la referencia elaborado por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, cuyo resultado, estaría generando la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal respecto del inicialmente otorgado y empleado para la convocatoria en el portal web SEACE.

Al respecto, se trae a colación que el artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF (en adelante el reglamento) establece lo siguiente:

*“Artículo 68. Rechazo de ofertas*

*(...)*

*“68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*

*68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.*

*68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.*

*(...)*”



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Sobre lo antes citado, el comité a cargo del procedimiento, cumplió con realizar las actividades que el artículo 68 del reglamento establece y, a la fecha, nos encontramos dentro del análisis respecto a la viabilidad de contar con mayor presupuesto a fin de poder otorgar la buena pro en el procedimiento en curso.

Importante señalar que, en su calidad de área usuaria, requerimos nos pueda informar si, bajo lo comunicado por el comité de selección en el informe de la referencia, resulta meritorio gestionar la ampliación presupuestal, así como, la aprobación del mismo; a fin de tener la adjudicación del procedimiento de selección, caso contrario esta Unidad, dará aviso al comité el resultado de la improcedencia a fin de que, dicho colegiado, proceda con el rechazo de la oferta<sup>1</sup>.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO

PERU

<sup>1</sup> El informe del comité de selección se encuentra adjunto el Acta de fecha 28 de noviembre de 2024, en donde, se dejó en evidencia los importes que son citados, así como, las acciones realizadas.

<b>A</b>	:	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68º DEL REGLAMENTO DEL TEO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA AS 024-2024/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>28 de noviembre de 2024</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	<b>EMILIANO ROJAS SOCOLA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	<b>EMILIANO ROJAS SOCOLA</b>

Me dirijo a usted, como presidente del Comité de Selección del procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria, para informarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1. Con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación y se designó al Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
2. Con Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00337-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3. Con fecha 05 de noviembre de 2024, el Comité, publicó en el portal web SEACE la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
4. Con Acta de fecha 28 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, concluyó con la Admisión, Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, obteniendo como resultado que, la oferta calificada superó el valor estimado de la contratación.

## II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley;
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

## III. ANALISIS

### ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, dentro del expediente de contratación, cuenta con la siguiente información:

1. Denominación del procedimiento: “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
2. Objeto: Servicio
3. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada
4. Valor estimado del procedimiento de selección: S/47,117.40 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete con 40/100 soles), incluido impuestos
5. Sistema de Contratación: Precios unitarios
6. Plazo de la prestación: Treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.
7. Financiamiento:
  - a. Boleta de Requerimiento N° 20242349 aprobada el 23 de octubre de 2024 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002248 aprobado el 29 de octubre 2024, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.
  - b. Fuente prevista: Recursos Directamente Recaudados.
8. PAC 2024: ID84.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de  
 Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados  
 Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y  
 la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:  
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Por tanto, el valor estimado calculado para el procedimiento de selección se encontró debidamente financiado en la oportunidad de la convocatoria realizada a través del portal web SEACE.

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 024-2024/OSIPTEL-Primera Convocatoria para la “Contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal del OSIPTEL de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, contó con la siguiente oferta presentada:

- **W&H INVESTMENT S.A.C.**

Consecuentemente, el Comité, una vez culminada las etapas de Admisión, Evaluación y Calificación de la oferta; obtuvo el siguiente resultado:

**ADMISION DE LA OFERTA**

DETALLE DE LA OFERTA / POSTOR	POSTOR 1
	W&H INVESTMENT SAC
RUC	20552711603
RNP VIGENTE	SI
MYPE	NO
<b>ADMISION DE LA PROPUESTA</b>	<b>ADMITIDO</b>
<b>OBSERVACIONES</b>	Comité revisó el cálculo aritmético de la oferta

**EVALUACION DE LAS OFERTAS**

POSTOR	ORDEN	PUNTAJE	ESTADO
W&H INVESTMENT SAC	1	100.00	PASA A CALIFICACION

## CALIFICACION DE LAS OFERTAS

POSTOR	W&H INVESTMENT SAC
ESTADO	CALIFICADO
ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EVALUACIÓN	1
OFERTA DEL POSTOR S/ (SOLES)	64,699.40

Por tanto, de conformidad con el numeral 75.2 del artículo 75 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección, obtuvo un (1) postor calificado.

**ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Es importante traer a colación que el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento señala:

*“Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro  
76.1 Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.  
(...)”*

Entendiendo que es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF prevé lo siguiente:

*“Artículo 68. Rechazo de ofertas*

*(...)”*

*“68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*

*68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.*

*68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.*

*(...)”*

Como puede apreciarse, el artículo 68 citado, establece parámetros que permiten al comité de selección en el marco del procedimiento de selección tener elementos suficientes para decidir rechazar la oferta por razones de naturaleza económica.

Así, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad.

Bajo ese contexto y marco normativo, la oferta presentada en comparación con el valor estimado, tuvo la siguiente dispersión:

POSTOR	ORDEN	OFERTA	VE (*)	VARIACION %	DIFERENCIA S/ VE - OFERTA
W&H INVESTMENT SAC	1	64,699.40	47,117.40	37.32%	-17,582.00

(\*) VALOR ESTIMADO

Del recuadro se desprende que el postor **W&H INVESTMENT SAC** presentó una oferta económica que superó al valor estimado de la contratación en un 37% aproximadamente.

Es así que con acta de fecha 22 de noviembre de 2024, el comité realizó las actuaciones que regula el artículo 68 del reglamento, y, mediante Carta S/N de fecha 27 de noviembre de 2024 con registro SISDOC N° 79157-2024/MPV, el postor **W&H INVESTMENT SAC**, dentro del plazo otorgado dio respuesta al comité en cuanto a la solicitud de reducción de su oferta, indicando que **mantenía su oferta por cuanto esta reflejaba sus costos mínimos operativos.** (el subrayado y negritas es nuestro).

Por lo que, con acta de fecha 28 de noviembre de 2024 el comité de selección continua con los actuados correspondientes y en vista que la oferta calificada del postor **W&H INVESTMENT SAC**, es superior al valor estimado y a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará, remitirá los hechos a la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para que realice las acciones correspondientes sobre la obtención de la certificación de crédito presupuestario, o, de la previsión presupuestal, según corresponda, así como, la aprobación del Titular de la Entidad o de la persona con la facultad, toda vez que, ante la falta de una de ellas, la oferta económica del postor antes mencionado, puede perder validez y debería rechazarse.

Por tanto, el Comité de Selección sólo podrá continuar con el otorgamiento de la Buena Pro, luego de contar con la certificación de crédito presupuestario, o, la previsión presupuestal correspondiente, así como, la aprobación del Titular de la Entidad o de la persona con la facultad, con los cuales, se podrá tener certeza sobre la validez de la oferta del postor **W&H INVESTMENT SAC**, o, si ésta debe ser rechazada<sup>1</sup>.

#### IV. CONCLUSION

En atención a los hechos y fundamentos expuestos, el Comité, solicita a la Unidad de Abastecimiento la certificación de crédito presupuestario y/o el documento que corresponda presupuestalmente; y, la aprobación del Titular de la Entidad, o, de quien tenga la facultad

<sup>1</sup> Se adjunta el Acta de fecha 28 de noviembre de 2024, en donde el comité, dejó en evidencia los importes que son citados en el presente informe, así como, las acciones realizadas.

delegada, de conformidad con el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, la Unidad de Abastecimiento, deberá comunicar al Comité de Selección los resultados de la solicitud de disponibilidad presupuestal y de la autorización que permitan dar continuidad al procedimiento de selección.

Atentamente,

EMILIANO ROJAS SOCOLA  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y POSTERGACION 03

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024/OSIPTEL-PRIMERA CONVOCATORIA

#### “CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL OSIPTEL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

Con fecha 28 de noviembre de 2024, el Comité de Selección nombrado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, integrado por Emiliano Rojas Sócola<sup>1</sup>, miembro suplente quien lo preside, Raquel Rosario Revilla Bravo, miembro titular, y Miguel Ángel Pinedo Reyes, miembro titular, acordaron reunirse y generar la presente acta con las actuaciones del colegiado.

El Presidente del Comité de Selección comunicó al colegiado que, hoy, corresponde otorgar la buena pro del procedimiento de selección. Ahora bien, de conformidad con el acta de fecha 22 de noviembre de 2024 quedó acreditado que se cursaba comunicación al postor **W&H INVESTMENT S.A.C.** con el fin de realizar los actos de reducción de oferta de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante Carta S/N de fecha 27 de noviembre de 2024 (Registro SISDOC N° 79157-2024/MPV), el postor **W&H INVESTMENT S.A.C.**, cumplió con dar respuesta a la solicitud dentro del plazo otorgado, sin embargo, el postor indico que mantiene su oferta, ya que estos reflejan sus costos mínimos operativos, por lo que la oferta continúa siendo superior al valor estimado.

POSTOR	W&H INVESTMENT S.A.C.
ESTADO	CALIFICADO
ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EVALUACIÓN	1
OFERTA DEL POSTOR S/ (SOLES)	64,699.40
OBSERVACION	Se solicitó reducción de oferta según art. 68 Sí cumplió con presentar reducción
OFERTA REDUCIDA DEL POSTOR S/ (SOLES)	Mantiene su oferta

- El resultado refleja que la única oferta presentada y calificada en el procedimiento de selección que le corresponde al postor **W&H INVESTMENT S.A.C.**, es superior al valor estimado, por tanto, el comité remitirá los hechos a la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones y encargado de establecer el valor estimado de la contratación, para que realice las acciones correspondientes sobre la obtención de la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad, toda vez que, ante la falta de una de ellas, la oferta económica del postor antes mencionado, puede perder validez y debería rechazarse.
- Sobre los hechos suscitados se cita lo siguiente:

*“Artículo 68. Rechazo de ofertas*

*(...)*

*“68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que*

<sup>1</sup> Juan Carlos Ancajima Sánchez, presidente titular, se encuentra en periodo de vacaciones

el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; **ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, **el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta**, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

(...)” (lo subrayado y en negrito es añadido)

- El comité acordó reunirse en una nueva fecha para determinar si resulta viable otorgar la buena pro, o, si la única oferta del postor con el primer lugar según orden de prelación deba ser rechazada, esto último, genera la declaratoria de desierto del procedimiento.

En ese sentido, para poder dar cumplimiento al artículo 68° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF, el comité, considera necesario postergar la etapa de buena pro en función de los hechos expuestos en el acta. Por tanto, el cronograma será:

- Evaluación : Hasta el 10 de diciembre de 2024
- Otorgamiento Buena Pro : 10 de diciembre de 2024

Culminada la reunión, el Comité de Selección, acordó aprobar la presente acta.

**Emiliano Rojas Sócola**  
Presidente Suplente del Comité de  
Selección

**Raquel Rosario Revilla Bravo**  
Miembro Titular

**Miguel Ángel Pinedo Reyes**  
Miembro Titular

**ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y POSTERGACION 02**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024/OSIPTTEL-PRIMERA**  
**CONVOCATORIA**

**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMEN MEDICOS OCUPACIONALES**  
**PARA EL PERSONAL DEL OSIPTTEL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA**  
**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

Con fecha 22 de noviembre de 2024, el Comité de Selección nombrado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00336-2024-OAF/OSIPTTEL de fecha 04 de noviembre de 2024, integrado por Juan Carlos Ancajima Sánchez, miembro titular quien lo preside, Raquel Rosario Revilla Bravo, miembro titular, y Miguel Ángel Pinedo Reyes, miembro titular, acordaron reunirse y generar la presente acta con las actuaciones del colegiado.

El presidente del Comité deja constancia que se verificó en el portal web SEACE el resultado de la solicitud de subsanación requerido al siguiente postor:

- **W&H INVESTMENT S.A.C.**

Ahora bien, el portal web SEACE, muestra lo siguiente:

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20552711603
Consortio	No
Nombre o razón social	W & H INVESTMENT S.A.C

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (452068 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	20/11/2024
Observación	Se debe adjuntar copia simple del RNE - Cardiólogo
Usuario quien publicó	40889725
Fecha y hora publicación	20/11/2024 15:13:01 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	20/11/2024
Usuario quien subsanó	20552711603
Fecha y Hora Subsanación	20/11/2024 15:42:51 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(RNE Jose Garayar Cardiologo.pdf KB)	pdf	67861	

Bajo ese contexto, y cumplimiento del postor dentro del plazo otorgado con realizar la subsanación, el resultado de la etapa de calificación de la oferta fue el siguiente:

#### CALIFICACION DE LAS OFERTAS

POSTOR	W&H INVESTMENT SAC
<b>A.1.1 CAPACIDAD LEGAL/HABILITACION</b>	
IPRESS	FOLIO 02 AL 05 CUMPLE
DIGESA	FOLIO 07 CUMPLE
<b>B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	
01 AUDIOMETRO	FOLIO 17 AL 22, 32 CUMPLE
01 CABINA DE AUDIOMETRIA	FOLIO 23 AL 30, 31 CUMPLE
01 EQUIPO DE RAYOS X	FOLIO 34 AL 40 CUMPLE
<b>B.2.1 FORMACION ACADEMICA</b>	
01 MEDICO ENCARGADO	FOLIO 44 AL 47 CUMPLE
01 MEDICO CIRUJANO	FOLIO 52 AL 43 CUMPLE
01 MEDICO RADIOLOGO	FOLIO 60 AL 62, 67 AL 68 CUMPLE
01 MEDICO OFTALMOLOGO	FOLIO 72 AL 77, 82 AL 83 CUMPLE
01 MEDICO CARDIOLOGO	FOLIO 87 AL 89, 92 AL 93, Arch. Subsanac <sup>1</sup> CUMPLE
01 MEDICO NEUMOLOGO	FOLIO 95 AL 102, 104 CUMPLE
01 MEDICO OTORRRINOLARINGOLOGO	FOLIO 110 AL 114, 118 CUMPLE
01 TECNICO LABORATORISTA	FOLIO 120 AL 121 CUMPLE
01 LICENCIADO PSICOLOGO	FOLIO 129 AL 131 CUMPLE
<b>B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	
01 MEDICO ENCARGADO	FOLIO 48 AL 49 CUMPLE
01 MEDICO RADIOLOGO	FOLIO 66 CUMPLE
01 MEDICO OFTALMOLOGO	FOLIO 81 CUMPLE

<sup>1</sup> Archivo subsanado en el SEACE conforme al artículo 60 del RCLE

01 MEDICO CARDIOLOGO	FOLIO 91 CUMPLE
01 MEDICO NEUMOLOGO	FOLIO 103 CUMPLE
01 MEDICO OTORRRINOLARINGOLOGO	FOLIO 115 AL 116 CUMPLE
01 TECNICO LABORATORISTA	FOLIO 123 AL 124 CUMPLE
01 LICENCIADO PSICOLOGO	FOLIO 132 AL 134 CUMPLE
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
FOLIOS	FOLIO 137 AL 147
EXPERIENCIA S/50 000.00 MYPE S/11,779.35	CUMPLE
MONTO ACUMULADO EXPRESADO EN SOLES	245,342.06
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>
<b>ORDEN DE PRELACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>OFERTA DEL POSTOR S/ (SOLES)</b>	<b>64,699.40</b>

Al respecto, el comité señala que de la revisión integral de la oferta en adición con la subsanación requerida al postor y que fue cumplida dentro del plazo otorgado, se deja constancia de lo siguiente:

- El certificado de trabajo, para el médico cardiólogo, del folio 90 de la oferta no fue considerado, en vista que, tiene un periodo traslapado con el certificado de trabajo del folio 91, y de conformidad con lo establecido en las bases integradas, “De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado”.

Cabe precisar que, el comité de selección y en concordancia con el artículo 76 del reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; procedió con revisar la oferta económica que cumple con los requisitos de calificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del mismo reglamento. Importante recordar que, el procedimiento de selección, sólo tiene una (1) oferta presentada.

Al respecto, este colegiado manifiesta que, de la revisión de la oferta económica presentada por el postor en el procedimiento de selección, se obtuvo lo siguiente:

- El postor **W&H INVESTMENT S.A.C.** presentó una oferta económica que superó al valor estimado de la contratación en un 37% aproximadamente.

Sobre el resultado, el artículo 68 del reglamento, establece que:

“(…)

*“68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.*

*(…)”. (lo subrayado y en negrita es añadido).*

Es así que, el comité, en atención de lo debidamente regulado en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento corresponde solicitar al antes citado postor la posibilidad de reducir su oferta.

Con ello, el Comité, procederá con elaborar una carta dirigida al postor; precisando en el mismo documento que la respuesta es por Mesa de Partes de la Entidad y otorgándole el plazo máximo de dos (2) días hábiles contadas desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

En cuanto al cronograma del procedimiento, el comité, indica que el día 22 de noviembre de 2024 estaba previsto el registro del otorgamiento de la buena pro y en atención del hecho expuesto en el acta; las fechas actualizadas son:

- Evaluación : Hasta el 28 de noviembre de 2024
- Buena Pro : 28 de noviembre de 2024

Vistos los resultados, el Comité, concluyó en:

- Redactar la carta al postor solicitando que evalúe la posibilidad de reducir su oferta en atención del artículo 68° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reunirse en una nueva fecha para evaluar el resultado de la solicitud cursada al postor.
- Postergar la etapa de buena pro hasta el 28 de noviembre de 2024 para realizar las actuaciones señaladas en el artículo 68° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Culminado el presente acto; el Comité, da la conformidad del contenido.

**Juan Carlos Ancajima Sánchez**  
Presidente Titular del Comité de  
Selección

**Raquel Rosario Revilla Bravo**  
Miembro Titular

**Miguel Ángel Pinedo Reyes**  
Miembro Titular